



CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CONTRATO #013/2022

Nosotros **ALEXANDER LOPEZ ORELLANA**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña, y de este domicilio con documento nacional de identificación número 1804-1975-01162, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, declarado electo mediante punto III del Acta No. 74-2021 del Consejo Nacional Electoral de fecha 20 de diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad de El Progreso, Yoro, y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo número 43 y artículo 40 numeral 3 del Reglamento de Ley de Municipalidades, quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, y por otra parte el Mayor de Inf.(r) **JORGE WILFREDO ALVARENGA GUIFARRO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, y con documento nacional de identificación número 0801-1979-18049, actuando en condición de Gerente General de la **EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCION LEGION S. DE R.L.**, que en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, hemos convenido celebrar un contrato de **SERVICIOS DE SEGURIDAD**, debido a la situación de Emergencia que atraviesa el Municipio, ya que los Policías Municipales se encuentran atendiendo dicha emergencia, contrato bajo las siguientes cláusulas. **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA EMPRESA** se compromete a brindar el servicio de seguridad en los siguientes inmuebles municipales: Edificio Municipal Principal, Antiguo Edificio Municipal, Museo Ferroviario, Lagunas de Oxidación, Parque las Mercedes y Parque Ramón Rosa, de la siguiente manera: Edificio Municipal Principal la seguridad será durante 12 horas del día asignando 2 guardias en turno de 12 horas nocturnas desde 6:00 pm a 6:00am, horas de cada día de lunes a Domingo. Antiguo Edificio Municipal, la seguridad será durante 24 horas del día asignando 2 guardias, 1 guardia de turno de 12 horas diurnas desde 6:00 am a 6:00 pm, y 1 guardias en turno de 12 horas nocturnas desde 6:00 pm a 6:00 am, hora de cada día de lunes a Domingo. Museo Ferroviario, la seguridad será durante las 24 horas de día asignando 4 guardias; 2 guardias en turno de 12 horas diurnas desde 6:00 am a 6:00 pm, y otros 2 guardias en turno de 12 horas nocturnas desde 6:00 pm a 6:00 am, horas de cada día de lunes a domingo. Lagunas de Oxidación, la seguridad será durante las 24 horas del día asignando 2 guardias; 1 guardia en turno de 12 horas diurnas desde 6:00 am a 6:00 pm, y un guardia en turno de 12 horas nocturnas desde 6:00 pm a 6:00 am, horas de cada día de lunes a domingo. Parque las Mercedes la seguridad será de 24 horas del día asignando 2 guardias; 1 guardia en turno de 12 horas diurnas desde 6:00 am a 6:00 pm, y 1 guardia en turno de 12

horas nocturnas desde 6:00 pm a 6:00 am, de cada día de lunes a domingo y Parque Ramón Rosa la seguridad será durante 12 horas del día asignando 1 guardia en turno de 12 horas nocturnas desde 6:00 pm a 6:00 am, de cada día de lunes a domingo. **SUGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** tendrá por objeto: prestar el servicio con todos sus medios necesarios, proveerá a su personal con: equipo, radio comunicador, uniformes, armas y transporte para el debido cumplimiento de sus deberes derivados del presente contrato, **LA EMPRESA**, se obliga a cuidar por medio de sus guardias de seguridad, los bienes **ENTREGADOS**, en vigilancia dentro del perímetro de guarda, el cual adjunto se firmará un inventario completo la fecha de inicio del contrato. **LA EMPRESA** contará con personal apto, debidamente capacitados y entrenados en las labores de seguridad, responsabilizándose por los daños y perjuicios que estos bienes sufran, con excepción de aquellos daños ocurridos por atentados alevosos que los guardias no puedan repeler como ser: alteraciones al orden público, disturbios o guerra. **TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA:** será responsable de las pérdidas, daños y robos causados por su personal (irresponsabilidad, imprudencia o negligencia), previo a una investigación y dictamen por autoridad competente, para establecer esta responsabilidad ambas partes se comprometen a efectuar todas las investigaciones y agotar todos los recursos que conduzcan a la verdad de los hechos. **CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) mes, contados a partir del 23 de noviembre de 2022, al 23 de diciembre de 2022. **QUINTO: ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE:** indicará las consignas que deben cumplir los guardias de seguridad y notificará a **LA EMPRESA** con la debida anticipación los cambios y modalidades a adaptarse en la prestación del servicio de seguridad, teniéndose entre otras, el control de ingresos y egresos tanto de personas, como de vehículos, impedir la salida de cualquier bien, que se encuentre en los inmuebles municipales, sin la debida autorización y que les haya sido entregado en custodia, siendo estas enunciativas y no limitativas de funciones existentes o por venir y que en su momento se emitirán como ADENDUM al presente contrato. **SEXTO: VALOR DEL CONTRATO:** el costo es de doscientos veinte mil lempiras (L.225,000.00) mensual por un mes de servicio de seguridad y distribución de guardias.

Mes	Lugar	# guardias	Jornada	Valor pago por guardia en lempiras	Valor total del mes en lempiras
Noviembre	Edificio Municipal Principal	2	Nocturno	15,000.00	30,000.00
Noviembre	Antiguo Edificio Municipal	1	Diurno	15,112.17	15,112.17
Noviembre	Antiguo Edificio Municipal	1	Nocturno	15,540.00	15,540.00

Noviembre	Museo Ferroviario	2	Diurno	15,000.00	30,000.00
Noviembre	Museo ferroviario	2	Nocturno	15,000.00	30,000.00
Noviembre	Lagunas de Oxidación	1	Diurno	15,000.00	15,000.00
Noviembre	Lagunas de Oxidación	1	Nocturno	15,000.00	15,000.00
Noviembre	Parque las Mercedes	1	Diurno	15,000.00	15,000.00
Noviembre	Parque las Mercedes	1	Nocturno	15,000.00	15,000.00
Noviembre	Parque Ramón Rosa	1	Nocturno	15,000.00	15,000.00
Total: 195,652.17+29,347.83(ISV15%): 225,000.00					

LA ALCALDIA, no tiene más obligaciones que aquellas que conciernen al pago acordado. LA ALCALDIA debe colaborar con LA EMPRESA, con las medidas de supervisión control y fiscalización que en uso de sus facultades como tal adopten para el mejoramiento de sus obligaciones y responsabilidades asumidas en este contrato, se reserva de ajustar las tarifas de este contrato por causa de depreciación monetaria, incremento de salario mínimo por ley o por decreto de la autoridad competente, previo acuerdo entre ambas partes. **SÉPTIMO: GARANTIA:** LA EMPRESA responderá por el cumplimiento de las obligaciones del contrato para con la Alcaldía, de acuerdo a lo establecido en el contrato por lo que La Alcaldía podrá retener el 10% de cada pago parcial en concepto de servicios según dispone el artículo 06 de la Ley de Contratación del Estado, debiendo resolver su importe como pago final, de producirse la terminación del contrato. **OCTAVO: RETENCIÓN:** LA EMPRESA presentará la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitida por el Servicio de administración de Rentas (SAR), y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% o el 1% del valor de contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformado, en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V debe presentar para el cobro la factura u otros documentos fiscal con el CAI autorizado por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **NOVENO: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** LA EMPRESA prestara el servicio siendo patrono y en consecuencia asume las mejoras y responsabilidades civiles, penales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, a través de la misma exonera a la Municipalidad de El Progreso, Yoro de toda responsabilidad legal y laboral de la relación que sufra con LA EMPRESA. **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es convenido que, en casos de desacuerdo, reclamos, disputas o incumplimientos del

contrato por parte de LA EMPRESA, LA ALCALDIA MUNICIPAL, tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo proceder contra LA EMPRESA, a responder por los perjuicios causados, de conformidad con la ley. DECIMO PRIMERA: RATIFICADA: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden puestas en este contrato y nos obligamos a dar el fiel cumplimiento a las mismas, en virtud de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de El Progreso, Yoro, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Alexander López Orellana
Alcalde Municipal



Jorge W. Alvarenga
La Empresa

